



to la bondad de adoptar igual medida, manifestó el Comisario de guerra, encargado de la administración militar de esa Provincia, que el utensilio q.<sup>o</sup> se suministrara á dho. destacamento, no podía ser abonado p.<sup>o</sup> que el art.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> de la R.<sup>o</sup> Instrucción de 30 de agosto último no lo concedía, p.<sup>o</sup> que p.<sup>o</sup> están acambradas la Guardia Civil era necesaria una fuerza de mar de cincuenta plazas, según así consta de oficio que en 9 de abril mas proximo dirigió dho. Comisario de guerra á este Ayuntamiento, por lo que el mismo expone que el repetido Sr. Jefe Superior Político de esta resolvió y enterarles p.<sup>o</sup> que dependiera, ó de que fondos se habrán de hacer el abono de los suministrados utensilios y que documentos deban justificanlos á fin de que se consiga aquello sin dificultad alguna; y dobles que se oficie á dha. Autoridad Superior p.<sup>o</sup> el correo proximo

Oficio al  
Jefe Político  
de los de  
Mayo de 1845

Habiendo precurado el Ayuntamiento el segundo extremo de la orden de 31 de marzo de 1844, folio treinta y uno del libro capitular coniente; el primero del de veinte de Mayo folio 48 y los documentos del 48 y 49, y el particular segundo del de 16 de agosto del anterior año que obra de folio 68 bulto y siguientes del mencionado libro conientes, en que se trata del debito que hacia á este vecindario el difunto D. Agustín Terraza, y en su representación D. Juan y D.<sup>o</sup> Alejandra Terraza, hijo y

